Chiriguaná, Ocho (08) de Octubre del dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**CARLOS RAFAEL CABRERA ROSADO**
DEMANDADOS:	**MIGUEL ANTONIO CABRERA OLIVO Y MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2021-00118-00**
ASUNTO:	**AUTO ORDENA SEGUIR DELANTE LA EJECUCIÓN**

Observa el despacho, que la parte ejecutada **MIGUEL ANTONIO CABRERA OLIVO Y MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA,** estando debidamente notificados, no han presentado contestación alguna, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévese adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **MIGUEL ANTONIO CABRERA OLIVO Y MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA,** fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: Por secretaria emítase certificación a favor de la parte demandante, referente a los dineros que se encuentran en la cuenta que para tal fin posee esta agencia judicial en el banco agrario de esta localidad, con ocasión de los embargos ordenados dentro del proceso que nos ocupa.

SEXTO: Corríjase el oficio de la medida de embargo decretada, en la forma como se encuentra pedida por la parte demandante **CARLOS RAFAEL CABRERA ROSADO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fcff21413fb6dc0892e64e0a90b22570c7f7122ofe8d7a824436617cd812ad2
Documento generado en 08/10/2021 10:32:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica